



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-05815774-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 82

---

VISTO el Expediente identificado como EX-2022-05815774-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020 y RESOL-2022-349-APN-ENACOM#JGM de fecha 8 de marzo de 2022, el IF-2022-118901925-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 8 de marzo de 2022, por Resolución ENACOM N° 349, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022-, que tiene por objeto el apoyo y fomento mediante la provisión de recursos para la elaboración de proyectos audiovisuales; de capacitación; de formación; de diseño; de equipamiento y adecuación edilicia en sus etapas de iniciales y en desarrollo; y la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos en el marco del DECENIO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS de los Pueblos Indígenas Originarios. (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, asignándose el monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$88.900.000,00.-), para implementarse a través de TRES (3) SUBLÍNEAS denominadas SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA y SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS.

Que el monto máximo por SUBLÍNEA es de (i), hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, de (ii) hasta el monto máximo de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00.-) para la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA, y de (iii) hasta PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$10.900.000,00.-) para la SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS, la cual se dividirá en DOS (2) Formatos Spot Radiofónico y Spot Audiovisual. (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular).

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i) hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-) para la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, de (ii) hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00.-) para la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA, y de (iii) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) para la SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS Formato Radiofónico, y para el Formato Audiovisual PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). (cfr. Artículo 12.2 del Reglamento Particular).

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular, establece que la mencionada línea será implementada a través de TRES (3) SUBLÍNEAS según su objeto que se describe a continuación. (i) Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos. Tiene por objeto proveer recursos destinados al desarrollo de nuevos proyectos, incluyendo: programas de formación o de capacitación para operación de medios; realización de Carpetas Técnicas; proyectos de diseño para estudios e instalaciones propias, ii) Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia. Tiene como objeto proveer recursos para la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico, para que los destinatarios propicien una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora tanto como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos, y (iii) Sublínea Lenguas Indígenas. Tiene como objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que contribuyan a conservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas, en el marco del inicio del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022–2032) proclamado por la Asamblea General de Naciones Unidas según Resolución A/RES/74/135.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 16 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, el día 10 de marzo de 2022 y como cierre de la convocatoria para el día 8 de junio de 2022.

Que para la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, sin distinción de SUBLÍNEAS, se presentaron en plazo un total de NOVENTA Y SEIS (96) proyectos.

Que en tanto, se verificaron que TRES (3) proyectos fueron presentados fuera de plazo, correspondiendo su rechazo in limine.

Que asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2022-111955136-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LÍNEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 17 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 9 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 17 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-106525447-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES, el cual como resultado arrojó que para la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS se consideraron admisibles TREINTA Y DOS (32) proyectos, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos respectivamente por el Reglamento General y el Reglamento Particular de la Línea en cuestión.

Que asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles, para la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS la cantidad de SIETE (7) proyectos, los cuales tramitan por los expedientes que se identifican como expedientes EX-2022-42268930-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-50885662-APN-DNFYD#ENACOM, por no dar cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que mientras tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2022-56414079-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-57812830-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, atento

no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2022-45121995-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2022-57330761-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-57538424-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que por otro lado, en lo que respecta a la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS RADIALES, y en virtud del informe de admisibilidad identificado como IF-2022-106525447-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron admisibles la cantidad de TREINTA Y CUATRO (34) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022.

Que asimismo surge del informe citado que CUATRO (4) proyectos fueron declarados inadmisibles para la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA EMISORAS RADIALES EX-2022-42266679-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-50729180-APN-DNFYD#ENACOM, por no haber dado cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea. En tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2022-57305652-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-58095467-APN-DNFYD#ENACOM, han sido declarados inadmisibles por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que en lo atinente a la SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS, se consideraron admisibles la cantidad de DIECISEIS (16) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022.

Que asimismo surge del informe identificado como IF-2022-106525447-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES que TRES (3) proyectos fueron declarados inadmisibles para la SUBLÍNEA LENGUAS INDIGENAS Formato Spot Audiovisual el expediente identificado como EX-2022-57486450-APN-DNFYD#ENACOM, por no haber dado cumplimiento con las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido las realizaron de forma errónea.

Que en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2022-43097082-APN-DNFYD# ENACOM y EX-2022-58090094-APN-DNFYD#ENACOM, han sido declarados inadmisibles por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2022-1-APN-DNFYD#ENACOM del 20 de julio de 2022 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2022-82663682-APN-DNFYD#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- para sus TRES (3) SUBLÍNEAS.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2022-111132974-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 6 de octubre de 2022, tomó la intervención respectiva para la LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022-SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA Y SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para las SUBLÍNEAS, es decir TRES (3) proyectos por cada una de las SIETE (7) Regiones, salvo para la Región Noroeste Argentino a completar SEIS (6) proyectos, en el caso de las SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGIÓN un total de DOCE (12) proyectos, quedaron vacantes los TRES (3) cupos de las Regiones Nuevo Cuyo, Metropolitana y Noreste y quedo incompleta con DOS (2) cupos la Región Buenos Aires y con UNO (1) la Región Centro, dejando un total de VEINTE (20) proyectos como orden de mérito.

Que en tal sentido para la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por REGIÓN un total de CATORCE (14) proyectos, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes, en la Regiones Centro, Noreste y Nuevo Cuyo DOS (2) cupos, en la Región Buenos Aires UN (1) cupo y en la Región Metropolitana TRES (3) cupos. Respecto al Orden de Mérito fueron seleccionados un total de VEINTE (20) proyectos.

Que por último, en la SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS resultaron ganadores en la instancia de Cupo de Seleccionados por REGIÓN, un total de DIEZ (10) proyectos, quedando vacantes los TRES (3) cupos de las Regiones Metropolitana, Buenos Aires, Noreste y Nuevo Cuyo, y quedo incompleta con DOS (2) cupos la Región Centro, se siguió seleccionando proyectos según el Orden de Mérito hasta llegar a la totalidad de los presentados, quedando seleccionados SEIS (6) proyectos.

Que los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN en las conclusiones se destaca que para la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA se estaría adjudicando un total de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$50.998.750,00)

Que en tanto, para la SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS un total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00).

Que mientras para la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS se adjudicaría un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$19.200.000,00).

Que asimismo en el acta mencionada se aclara sobre el monto arrojado en la SUBLÍNEA precedentemente mencionada que *“.....según los resultados en la presente ACTA sobre la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA y SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS se ha dejado constancia del remanente de PESOS NUEVE MILLONES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$9.001.250,00) y PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$3.900.000,00) respectivamente. Por lo que, y atento lo establecido en el Reglamento Particular de la presente LINEA en el artículo 12 in fine que a continuación se detalla: “En el supuesto de existir un remanente en alguna de las Sublíneas y/o formatos, el COMITÉ DE EVALUACIÓN reasignará dicho*

*remanente a las demás Sublíneas y/o formatos, teniendo en cuenta para tal fin, el puntaje en el Orden de Mérito, como así también la valoración que deberá realizar en relación a la cantidad de proyectos presentados en las Sublíneas y/o formatos. En ningún caso, se podrá exceder de la suma asignada al total de la Línea.”, este COMITÉ DE EVALUACIÓN procede, en esta instancia, a reasignar PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00) a la presente SUBLÍNEA DESARROLLOS DE NUEVOS PROYECTOS”.*

Que finalizan concluyendo que *“Por otro lado, se deja constancia que del monto asignado a la LÍNEA DESARROLLO para PUEBLOS ORIGINARIOS de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$88.900.000,00) ha quedado un sobrante de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$11.701.250,00) “*

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 349 del 8 de marzo de 2022; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 82 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-112065881-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022 –SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112066500-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, respecto de la SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el

Anexo IF-2022-112066218-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112065315-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022, respecto de la SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2022-112066792-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS.

ARTÍCULO 6°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112065668-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022- SUBLÍNEA LENGUAS INDÍGENAS por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Rechazase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2022-112064589-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA DESARROLLOS – LÍNEA D/2022.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2022-112067005-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

PROYECTOS GANADORES SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

Cupo de Seleccionados por Región.

Nº	CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30716990377	EX-2022-57980480- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIGENA MOCOVI NOAGUE NOA NONOTI	Centro	\$ 600.000,00	78
2	30708850566	EX-2022-32640267- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD QADHUOQTE	Centro	\$ 600.000,00	61
1	30691826666	EX-2022-57477427- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE	Noroeste	\$ 600.000,00	84



2	30716942003	EX-2022-58087654- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIA LOS MORTERITOS LAS CUEVAS	Noroeste	\$ 600.000,00	79
3	33700084189	EX-2022-45120118- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN SAN FELIPE	Noroeste	\$ 600.000,00	78
4	30714101826	EX-2022-50881085- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIO COLALAO	Noroeste	\$ 600.000,00	78
5	30711655944	EX-2022-58095611- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD LULE VILELA LA ARMONIA	Noroeste	\$ 600.000,00	78
6	30690669427	EX-2022-45089119- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO KOLLA FINCA SANTIAGO	Noroeste	\$ 600.000,00	78
1	30672596943	EX-2022-58086360- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL	Patagonia	\$ 600.000,00	79
2	30707598251	EX-2022-53153274- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN	Patagonia	\$ 600.000,00	71
3	30709273635	EX-2022-57755319- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD MAPUCHE MANQUI	Patagonia	\$ 600.000,00	69

1	30714115088	EX-2022-56111519- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD MAPUCHE NAHUEL PAYÚN	Buenos Aires	\$ 600.000,00	51
---	-------------	-------------------------------------	--	---	-----------------	------------------	----

Orden de Mérito

Nº	CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	ORDEN DE MERITO
1	30714613444	EX-2022-57204632- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA LA ANGOSTURA PUEBLO DIAGUITA	Noroeste	\$ 600.000,00	77
2	30709380857	EX-2022-57502466- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS	Noroeste	\$ 600.000,00	77
3	30687380513	EX-2022-45332274- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD "ABORIGEN EL TOLAR"	Noroeste	\$ 600.000,00	75
4	30715295934	EX-2022-45177488- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD LA UNIÓN DE DIAGUITAS Y CALCHAQUIES	Noroeste	\$ 600.000,00	74
5	30707601651	EX-2022-57244277- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA DE CAZADORES	Noroeste	\$ 600.000,00	74
6	33699775059	EX-2022-57537094- -APN-	Sublínea Desarrollo	COMUNIDAD INDIGENA DE	Noroeste	\$ 600.000,00	72

		DNFYD#ENACOM	de Nuevos Proyectos	POZO MOSITOJ			
7	30707272046	EX-2022- 45327867- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS"	Noroeste	\$ 600.000,00	71
8	30716629127	EX-2022- 57716788- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	PUMAN KOCHA	Noroeste	\$ 600.000,00	71
9	30708741171	EX-2022- 45327123- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN DE QUEÑUALITO - DPTO. COCHINOCA	Noroeste	\$ 600.000,00	70
10	30712428100	EX-2022- 56586402- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE POTRILLO POSÓN	Noroeste	\$ 600.000,00	70
11	30715615572	EX-2022- 57488920- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE SACHA MISHKY	Noroeste	\$ 600.000,00	70
12	30714136735	EX-2022- 45203400- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CIENEGUILLA	Noroeste	\$ 600.000,00	69
13	30712092633	EX-2022- 57533660- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI EL DIVISADERO	Noroeste	\$ 600.000,00	67

14	30708454717	EX-2022-47638115- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUMIL	Patagonia	\$ 600.000,00	66
15	33711698049	EX-2022-57223558- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA	Noroeste	\$ 600.000,00	65
16	33699790139	EX-2022-57202284- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN DE CANTEROS	Noroeste	\$ 600.000,00	64
17	30709112046	EX-2022-45201493- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN DE LAS CAPILLAS	Noroeste	\$ 600.000,00	59
18	30710451377	EX-2022-55678706- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD DEL PUEBLO ORIGINARIO VILELA DE PAMPA POZO LOTE 110	Noroeste	\$ 600.000,00	57
19	30708990074	EX-2022-56214249- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN DE CIÉNEGA GRANDE DEPARTAMENTO RINCONADA	Noroeste	\$ 600.000,00	57
20	30717271323	EX-2022-57819031- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE ASINGASTA	Noroeste	\$ 600.000,00	53

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.20 12:11:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.20 12:11:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

**PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022**

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30712511709	EX-2022-45121995- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL	Inadmisible - No destinatario
30696756143	EX-2022-42268930- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL COLCHÓN	Inadmisible - No subsanó
30707905545	EX-2022-50885662- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DE TOLOMBON	Inadmisible - No subsanó
30710518315	EX-2022-56414079- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN EL ANGOSTO - DISTRITO EL MORENO - DEPARTAMENTO TUMBAYA	Inadmisible - Sin registro FOMECA
30707141804	EX-2022-57330761- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD ABORIGEN DE AGUAS BLANCAS	Inadmisible - No destinatario
30716886197	EX-2022-57538424- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIGENA AGUAS CALIENTES	Inadmisible - No destinatario

30715718819	EX-2022-57812830- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE ATOJ WASIN	Inadmisible - Sin registro FOMECA
-------------	--	---	--	--------------------------------------

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA - LINEA DESARROLLOS LINEA D/2022.

**PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA -LINEA DESARROLLOS LINEA D/2022.**

Cupo de Seleccionados por Región.

Nº	SUBLINEA	EXPEDIENTE	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	CUIT	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57390713- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD QADHUUQTE	30708850566	Centro	\$ 1.500.000,00	71
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57659198- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN 15 DE ABRIL	30714499722	Noreste	\$ 1.500.000,00	85
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45196939- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS"	30707272046	Noroeste	\$ 1.500.000,00	83



2	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45218463- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN DE QUEÑUALITO -DPTO. COCHINOCA	30708741171	Noroeste	\$ 1.500.000,00	81
3	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45334708- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU	30712042008	Noroeste	\$ 1.500.000,00	80
4	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45122065- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI CIENEGUILLA	30714136735	Noroeste	\$ 1.500.000,00	80
5	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-55851433- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE POTRILLO POSÓN	30712428100	Noroeste	\$ 1.500.000,00	80
6	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-50871750- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDIO COLALAO	30714101826	Noroeste	\$ 1.500.000,00	79
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-48012695- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD HUARPE ELIAS GUAQUINCHAY	30708005238	Nuevo Cuyo	\$ 1.500.000,00	87
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-58081519- -APN-DNFYD#ENACOM	AGRUPACIÓN MAPUCHE PUEL	30672596943	Patagonia	\$ 1.500.000,00	81
2	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57202142- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE CHIGUAY	30715145878	Patagonia	\$ 1.500.000,00	79

3	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-52979105- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN	30707598251	Patagonia	\$ 1.500.000,00	74
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-33729810- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE GUALMES	30709556181	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	66
2	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-55999513- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE NAHUEL PAYÚN	30714115088	Buenos Aires	\$ 1.500.000,00	51

Orden de Mérito

Nº	SUBLINEA	EXPEDIENTE	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	CUIT	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE ORDEN DE MERITO
1	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57189058- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD LULE VILELA LA ARMONIA	30711655944	Noroeste	\$ 1.498.750,00	78
2	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-44941978- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO KOLLA FINCA SANTIAGO	30690669427	Noroeste	\$ 1.500.000,00	77
3	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45328204- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD "ABORIGEN EL TOLAR"	30687380513	Noroeste	\$ 1.500.000,00	75
4	Sublínea	EX-2022-	COMUNIDAD	33711698049	Noroeste	\$	74

	Equipamiento y Adecuación Edilicia	53395955- -APN-DNFYD#ENACOM	INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA			1.500.000,00	
5	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57518788- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE	30691826666	Noroeste	\$ 1.500.000,00	73
6	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57701234- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDADES ABORIGENES DE NAZARENO	30673181208	Noroeste	\$ 1.500.000,00	72
7	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57722836- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE FENTREN KIMUN	30714693898	Patagonia	\$ 1.500.000,00	71
8	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-47670089- -APN-DNFYD#ENACOM	AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALAN	30708564083	Patagonia	\$ 1.500.000,00	67
9	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-50749358- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDIA QUILMES	30685716476	Noroeste	\$ 1.500.000,00	66
10	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-47912065- -APN-DNFYD#ENACOM	AGRUPACION MAPUCHE AIGO	30708667842	Patagonia	\$ 1.500.000,00	66
11	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45194221- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD KOLLA EL DESIERTO	30710066864	Noroeste	\$ 1.500.000,00	65
12	Sublínea	EX-2022-	COMUNIDAD	30708660678	Noroeste	\$	65

	Equipamiento y Adecuación Edilicia	50868395- -APN-DNFYD#ENACOM	INDÍGENA DIAGUITA CALCHAQUI POTRERO RODEO GRANDE			1.500.000,00	
13	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-52772510- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE MANQUI	30709273635	Patagonia	\$ 1.500.000,00	65
14	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57518725- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA VILELA TRES LEONES	30710287089	Noroeste	\$ 1.500.000,00	64
15	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45186764- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI EL DIVISADERO	30712092633	Noroeste	\$ 1.500.000,00	63
16	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-45060843- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN SAN FELIPE	33700084189	Noroeste	\$ 1.500.000,00	62
17	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-58091860- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN DE" OLAROS CHICO"	30707723625	Noroeste	\$ 1.500.000,00	62
18	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-57785163- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDIGENA TONOKOTE ASINGASTA	30717271323	Noroeste	\$ 1.500.000,00	61
19	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022-47632138- -APN-DNFYD#ENACOM	AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUMIL	30708454717	Patagonia	\$ 1.500.000,00	57

20	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	EX-2022- 45172549- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN LAS CAPILLAS	30709112046	Noroeste	\$ 1.500.000,00	56
----	--	---	---------------------------------------	-------------	----------	--------------------	----

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA - LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

---

**PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022**

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30696756143	EX-2022-42266679- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL COLCHÓN	Inadmisible - No subsanó
30707905545	EX-2022-50729180- - APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO DE TOLOMBON	Inadmisible - No subsanó
30707141804	EX-2022-57305652- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	COMUNIDAD ABORIGEN DE AGUAS BLANCAS	Inadmisible - No destinatario
30694640059	EX-2022-58095467- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	Inadmisible - No destinatario

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.10.20 12:11:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.10.20 12:11:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA LENGUAS INDIGENAS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA LENGUAS INDIGENAS -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

Cupo de Seleccionados por Región

CUPO	CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30716990377	EX-2022-31906961- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDIGENA MOCOVI NOAGUE NOA NONOTI	Centro	\$ 500.000,00	59
1	30707601651	EX-2022-58067820- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA DE CAZADORES	Noroeste	\$ 500.000,00	86
2	30708990074	EX-2022-45348021- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD ABORIGEN DE CIÉNEGA GRANDE - DEPARTAMENTO	Noroeste	\$ 500.000,00	85



				RINCONADA			
3	30673150396	EX-2022-58085467- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO KOLLA TINKUNAKU	Noroeste	\$ 500.000,00	84
4	30709380857	EX-2022-58088099- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA DE CASAS VIEJAS	Noroeste	\$ 500.000,00	83
5	33699775059	EX-2022-58075431- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA DE POZO MOSITAJ	Noroeste	\$ 500.000,00	82
6	30714613444	EX-2022-58087183- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Radiofónico	COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA	Noroeste	\$ 300.000,00	81
1	30712373152	EX-2022-28242220- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	Patagonia	\$ 500.000,00	76
2	30708667842	EX-2022-47746732- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Radiofónico	AGRUPACION MAPUCHE AIGO	Patagonia	\$ 300.000,00	68
3	30708564083	EX-2022-47713551- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas.	AGRUPACIÓN MAPUCHE CATALAN	Patagonia	\$ 300.000,00	55

			Formato Spot Radiofónico				
--	--	--	-----------------------------	--	--	--	--

**ORDEN DE MERITO**

N°	CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGIÓN	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE ORDEN DE MERITO
1	30716942003	EX-2022-58089070- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Radiofónico	COMUNIDAD INDIA LOS MORTERITOS LAS CUEVAS	Noroeste	\$ 300.000,00	80
2	30715615572	EX-2022-58082836- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE SACHA MISHKY	Noroeste	\$ 500.000,00	74
3	30715949624	EX-2022-58095775- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA TONOKOTE YACU MUCHUNA	Noroeste	\$ 500.000,00	72
4	33699790139	EX-2022-58058362- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD ABORIGEN DE CANTEROS	Noroeste	\$ 500.000,00	71

5	30685716476	EX-2022-50886271- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Radiofónico	COMUNIDAD INDIA QUILMES	Noroeste	\$ 300.000,00	57
6	30712042008	EX-2022-53917793- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD ORIGINARIA KOLLA TAWA SUYU- SAN SALVADOR DE JUJUYDEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO	Noroeste	\$ 500.000,00	52

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:45 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.20 12:12:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA LENGUAS INDIGENAS -LINEA DESARROLLOS  
-LINEA D/2022

---

**PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA LENGUAS INDIGENAS -LINEA DESARROLLOS -  
LINEA D/2022**

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
30708453141	EX-2022- 43097082- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD INDÍGENA WILLY ANTU	Inadmisible - No destinatario
30715145878	EX-2022- 57486450- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	COMUNIDAD MAPUCHE CHIGUAY	Inadmisible - No subsanó
30714499722	EX-2022- 58090094- -APN- DNFYD#ENACOM	Sublínea Lenguas Indígenas. Formato Spot Audiovisual	ASOCIACIÓN 15 DE ABRIL	Inadmisible - No destinatario

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.10.20 12:11:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.10.20 12:11:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: RECHAZO IN LIMINE -PRESENTACIONES FUERA DE PLAZO - LINEA D/2022

---

**RECHAZO IN LIMINE -PRESENTACIONES FUERA DE PLAZO - LINEA D/2022**

CUIT	EXPEDIENTE	SUBLINEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	RECHAZO IN LIMINE
30694640059	EX-2022-58097249- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDADES HUARPES GUAYTAMARI	Fuera de plazo
30712178430	EX-2022-58097396- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Equipamiento y Adecuación Edilicia	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI DE ROSARIO DE LERMA	Fuera de plazo
30712178430	EX-2022-58104253- -APN-DNFYD#ENACOM	Sublínea Desarrollo de Nuevos Proyectos	COMUNIDAD DIAGUITA CALCHAQUI DE ROSARIO DE LERMA	Fuera de plazo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2022.10.20 12:10:20 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2022.10.20 12:10:21 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** MODELO DE CONVENIO -LINEA DESARROLLOS -LINEA D/2022

---

**CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA DESARROLLOS–LÍNEA D/2022 – “SUBLÍNEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS / SUBLÍNEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA / SUBLÍNEA LENGUAS INDIGENAS”.**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI - C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N°103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” - C.U.I.T. N° XX-XXXXXX-X representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2022-349-APN-ENACOM#JGM, de



fecha 8 de marzo de 2022, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA DESARROLLOS- LINEA D/2022-, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que los proyectos presentados para la LINEA se realizaran a través de TRES (3) SUBLÍNEAS: 1) “SUBLINEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS”, 2) “SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA” y 3) “SUBLÍNEA LENGUAS INDIGENAS”.

Que con fecha XX/XX/XX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA DESARROLLOS – LINEA D/2022-, para la SUBLINEA DESARROLLO DE NUEVOS PROYECTOS / SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACION EDILICIA / SUBLÍNEA LENGUAS INDIGENAS.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2022-106525447-APN-SMCYPV#ENACOM consideró ADMISIBLE el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2022- 111132974-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XX de octubre de 2022, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2022-XXXXX-APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. - El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XX XXXXX XXXX XX (\$ X.XXX.XXX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2022-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. El DESTINATARIO BENEFICIARIO. - Recibirá del ENACOM, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto para la SUBLINEA EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA.

En tanto para las sublíneas “Desarrollo de Nuevos Proyectos” y “Lenguas Indígenas”, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 10 días hábiles de la firma del Convenio y el CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobada la rendición final y la entrega final del material objeto del

subsidio.

**TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

**CUARTA. EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 23 del Reglamento Particular, y por el cual la entidad deberá efectuar UNA (1) rendición: La misma corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto que haya percibido como único desembolso. La rendición debe realizarse dentro de los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de dicho desembolso. Además de las presentaciones de los comprobantes, se deberá presentar una planilla final que tendrá carácter de Declaración Jurada, que será adjuntada al trámite en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD).

**QUINTA. RENDICIONES.-** Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, y dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA DESARROLLOS PARA PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS – LINEA D/2022 --. Sin perjuicio de ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA DESARROLLOS PARA PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS –LINEA D/2022-; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.-** Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por

la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

**OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar el monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la fecha de transferencia del desembolso, solo si la presentación es efectuada en termino de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes que sean objetivas y constatables a la presentación del proyecto aprobado, que impidan su ejecución.

**NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.-** Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2022-349-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

**DÉCIMA. INDEMNIDAD.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) de todos los actos, hechos u omisiones que se generen ante cualquier tipo de reclamo, generado por parte de terceros, como consecuencia de su actuar culposo, doloso o negligente, bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

**DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.-** EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDA. PLATAFORMA BENTEVEO.-** Las producciones finales destinadas a la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos, en el caso de la SUBLINEA LENGUAS INDIGENAS quedarán incluidos en el PROGRAMA BENTEVEO, de promoción y articulación de distribución estratégica de material audiovisual producido en el FOMECA. Asimismo el ENACOM conserva el derecho de realizar la difusión de las producciones de contenidos audiovisuales y radiofónicos en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio determine el Organismo a través del PROGRAMA BENTEVEO, por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo la utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de importe alguno.

**DÉCIMO TERCERA. TRÁMITES A DISTANCIA.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-E/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

**DÉCIMO CUARTA. CESIÓN.-** El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente -bajo cualquier título- a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.20 12:13:00 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.20 12:13:02 -03:00